



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR DEL SANTUARIO "ESPÍRITU SANTO" DE CHACAYÁN, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR DEL SANTUARIO "ESPÍRITU SANTO" DE CHACAYÁN, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO

Artículo 1. Objeto

Se declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del Santuario "Espíritu Santo", ubicado en la Capilla de Jogorón, distrito de Chacayán, provincia Daniel Alcides Carrión, región Pasco, reconocido como el primer santuario en el Perú y América Latina, en su calidad de patrimonio cultural, histórico y religioso.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad promover la conservación, restauración y protección del Santuario "Espíritu Santo" y su entorno paisajístico y cultural, garantizando la preservación de este patrimonio para las generaciones futuras. Asimismo, busca impulsar el turismo religioso, histórico y cultural en la región Pasco, contribuyendo al desarrollo económico y social de las comunidades locales mediante la generación de oportunidades de empleo y el fortalecimiento de las actividades productivas vinculadas al turismo.

La presente norma persigue fortalecer la identidad cultural y espiritual del distrito de Chacayán y de la región Pasco, revalorizando las expresiones de fe y las manifestaciones culturales que caracterizan a estas comunidades andinas. Del mismo modo, tiene como finalidad preservar las tradiciones ancestrales y la fe viva expresada

en la devoción al Espíritu Santo, manteniendo vigente el legado histórico y espiritual que ha sido transmitido de generación en generación en este territorio sagrado.

Artículo 3. Alcances

Los alcances de la presente declaratoria comprenden:

- a) La Capilla de Jogorón donde se encuentra el Santuario "Espíritu Santo".
- b) La imagen del Espíritu Santo grabada en piedra sagrada y demás expresiones de fe que constituyen el patrimonio del santuario.
- c) Las manifestaciones culturales y tradiciones asociadas, incluyendo la "Fiesta de los Compadres" y las peregrinaciones.
- d) El paisaje sagrado de Chacayán, incluyendo la quebrada de Chaupihuaranga y los espacios de valor histórico y arqueológico vinculados.

Artículo 4. Acciones del Estado

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco, el Gobierno Local del distrito de Chacayán, la Diócesis de Tarma y la Comunidad Campesina "Espíritu Santo", en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, implementa las siguientes acciones:

- a) Elaborar y ejecutar un plan integral de puesta en valor del Santuario "Espíritu Santo", que incluya su conservación, restauración, protección y promoción.
- b) Desarrollar infraestructura turística adecuada que facilite el acceso y la visita al santuario, respetando su carácter sagrado.
- c) Implementar programas de capacitación para guías turísticos especializados en turismo religioso y cultural.
- d) Promover la investigación histórica, arqueológica y antropológica del distrito de Chacayán y su patrimonio cultural.
- e) Difundir nacional e internacionalmente el valor histórico, cultural y religioso del Santuario "Espíritu Santo".
- f) Gestionar la inclusión del santuario en los circuitos de turismo religioso del país.

Artículo 5. Coordinación intersectorial

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Distrital de Chacayán coordinan las acciones necesarias para la implementación de la presente ley, en colaboración con la Diócesis de Tarma y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en el marco de las disposiciones legales vigentes y conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Informe de avances

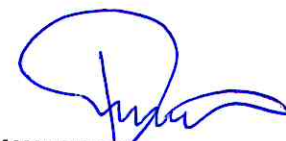
Los sectores involucrados remiten al Congreso de la República, en el plazo de doce meses desde la vigencia de la presente ley, un informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto.

Lima, diciembre del año dos mil veinticinco

CONGRESISTAS

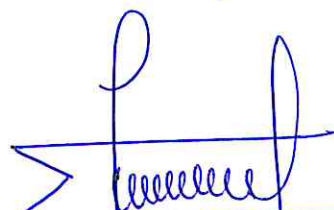

LIDINE
AUTO

A. Cordero


PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República


Pasión


Silvana Robles


ALEX FLORES.

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR DEL
SANTUARIO "ESPÍRITU SANTO" DE
CHACAYÁN, PROVINCIA DANIEL ALCIDES
CARRIÓN, REGIÓN PASCO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En la provincia Daniel Alcides Carrión, región Pasco, se encuentra un tesoro cultural e histórico de valor incalculable: el Santuario "Espíritu Santo" de Chacayán. Este espacio sagrado, ubicado en la Capilla de Jogorón del distrito de Chacayán, representa el primer santuario dedicado al Espíritu Santo en el Perú y América Latina, con más de trescientos años de historia ininterrumpida de devoción y fe¹. La imagen del Espíritu Santo, milagrosamente grabada en piedra sagrada, ha sido testigo silente de generaciones enteras que han acudido a este lugar buscando consuelo espiritual, fortaleza en momentos de adversidad y renovación de su fe.

La trascendencia de este santuario trasciende lo meramente religioso. Estamos ante un patrimonio cultural que conjuga historia, tradición, identidad y desarrollo comunitario. Durante más de dos siglos, desde la creación política del distrito de Chacayán, esta manifestación de fe ha modelado la vida social, económica y cultural de toda una región. Las peregrinaciones anuales congregan a miles de fieles provenientes no solo de comunidades vecinas como Goyllarisquizga, Santa Ana de Tusi y el Centro Poblado de Chango, sino también de visitantes extranjeros, generando un impacto económico directo que beneficia a las familias del distrito y de toda la quebrada del Chaupihuaranga².

La historia del Santuario "Espíritu Santo" se remonta al periodo de la colonización española en los Andes centrales. El distrito de Chacayán, considerado uno de los distritos más antiguos de la parte central de los Andes peruanos y ubicado en la meseta del Bombón de la provincia Daniel Alcides Carrión a aproximadamente 3,383 metros sobre el nivel del mar, conserva en sus entrañas vestigios arqueológicos que revelan ocupación humana desde épocas preincaicas.

Según refiere el historiador Marino Pacheco en su obra fundamental "Pasco en la Colonia", ya en 1583 existían iglesias en cada uno de los pueblos de Tapo, Tusi, Michivilca, Mito, Chango y Vilcabamba, correspondientes a la Doctrina de Tapo y

¹ DIÓCESIS DE TARMA. (2017). *Acta de Reconocimiento del Santuario Espíritu Santo - Chacayán*. Resolución N.º 01-2017-CC-CC-ES-CHA.

² *Ibidem*, p. 2.

Michivilca. Para 1777, en Chacayán vivían indios y mestizos³. Estos datos históricos evidencian la antigüedad del asentamiento y su importancia como centro poblacional desde tiempos coloniales.

La fundación del santuario está envuelta en la bruma de la leyenda y la tradición oral. Los relatos transmitidos de generación en generación narran cómo viajeros que transitaban por la quebrada del Chaupihuaranga, procedentes de Huánuco, Yanahuanca, Dos de Mayo y Pasco, solían pernoctar en un lugar acogedor con árboles y totorales, especialmente al caer la noche. En este espacio, conocido como "Chacaychana", los viajeros escuchaban un misterioso canto de un ave cuya melodía llenaba el aire⁴.

La tradición cuenta que un día, un hombre escuchó cantar al ave misteriosa y, guiado por la tonada armoniosa, realizó su primera parada en Mata Cruz, donde hoy se construyó una capilla en honor al Barrio de Abajo. Luego continuó hacia Huanter y Rangra, hasta llegar a las alturas de Jogorón. Allí, en un momento que cambiaría la historia espiritual de la región, se encontró con la figura de una hermosa ave grabada en la sagrada piedra. Este hallazgo portentoso conmovió profundamente a la población. El anciano cacique con voz pausada y sabia reconoció que se trataba del "Espíritu Santo", y así comenzó la construcción del santuario de piedras en el sitio sagrado del hallazgo de Jogorón, que permanece y se venera hasta la actualidad.

Reconocimiento eclesiástico

El Santuario "Espíritu Santo" de Chacayán ha recibido reconocimiento oficial de las más altas autoridades eclesiásticas del Perú, consolidando su posición como primer santuario dedicado al Espíritu Santo en el país y en América Latina. Este reconocimiento no es producto de una decisión apresurada, sino el resultado de un proceso de discernimiento pastoral profundo basado en los relatos y testimonios consuetudinarios de los creyentes de fe que expresan desde tiempos remotos su devoción inquebrantable⁵.

El 4 de septiembre de 2016, durante una asamblea ordinaria de la Comunidad Campesina "Espíritu Santo" de Chacayán, se aprobó reconocer como santuario el lugar denominado "Espíritu Santo", ubicado en la Capilla de Jogorón. Este acuerdo comunitario marcó un momento de profunda fe y compromiso espiritual, expresando la devoción del pueblo hacia el Espíritu Santo y su deseo de consagrar dicho lugar como espacio sagrado de oración, encuentro y unidad.

El 15 de febrero de 2017, el Presidente de la Comunidad Campesina del Distrito de Chacayán, señor Freddy Arenas Ramos, hizo entrega oficial del Certificado de Posesión

³ PACHECO, Marino. (1992). *Pasco en la Colonia*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

⁴ DIÓCESIS DE TARMA. (2025). *Informe N.º 02-2025: Santuario Espíritu Santo – Chacayán*.

⁵ DIÓCESIS DE TARMA. (2017). *Acta de Reconocimiento*

de Terreno y de la Resolución Comunal N.º 01-2017-CC-CC-ES-CH, mediante la cual la comunidad reconoció como Santuario "Espíritu Santo" la Capilla de Jogorón, en favor de la Parroquia Espíritu Santo de Chacayán perteneciente a la Diócesis de Tarma. Este acto simbolizó el ofrecimiento del pueblo a Dios, poniendo en manos de la Iglesia un espacio nacido de la fe y devoción comunitaria para que fuera custodiado, bendecido y consagrado como lugar santo⁶.

El 9 de marzo de 2017, en un hecho trascendental para la historia espiritual de Chacayán, el entonces Obispo de la Diócesis de Tarma, Monseñor Luis Alberto Barrera Pacheco, MSC, reconoció oficialmente como "Santuario Espíritu Santo – Chacayán" el recinto sagrado ubicado en la Capilla de Jogorón, Distrito de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Región Pasco. Este acto solemne fue suscrito en acta oficial en presencia de las autoridades locales y de numerosos fieles congregados, y fue ratificado el 3 de abril de 2017 por el Clero Diocesano de Tarma, consolidando así su valor religioso e histórico y considerándolo el primer santuario en el Perú y América Latina.

Posteriormente, el 15 de octubre de 2025, se firmó el "Actum Sollemnia" de Unidad Espiritual, presidido por Monseñor Timoteo Solórzano Rojas, M.S.C., Obispo de la Diócesis de Tarma, junto con los Vicarios Pastorales de las Vicarías III y IV de la misma diócesis. El acto contó con la participación de las Autoridades Locales y pobladores del Distrito de Chacayán, Goyllarisquiza, Santa Ana de Tusi y el Centro Poblado de Chango, reunidas en espíritu de fe y comunión. Este solemne acto selló la unidad espiritual y pastoral del pueblo de Dios en torno al Santuario "Espíritu Santo" de Chacayán, consolidando un camino de fe, esperanza y compromiso comunitario que se ha venido forjando a lo largo de los años.

La labor pastoral desarrollada en esta región merece especial reconocimiento. Según relatos y testimonios transmitidos por generaciones, la dirección espiritual del reverendo Padre Pedro de Sarrocoela guió con profunda devoción a la Comunidad Campesina "Espíritu Santo" de Chacayán, consagrando al Espíritu Santo como santo patrono y a la Virgen de la Natividad como patrona celestial. La destacada labor del Padre Próspero Reyes Cortés, natural de Cabana (Ancash), quien por encargo del entonces Obispo Monseñor Antonio Kühner asumió en el año 1958 la responsabilidad espiritual de la Quebrada de Chaupihuaranga, eligiendo como centro pastoral el pueblo de Chacayán, fue testimonio vivo de entrega, oración y compromiso con la evangelización de los pueblos andinos durante más de 30 años.

Patrimonio Cultural

El Santuario "Espíritu Santo" y su entorno constituyen un patrimonio cultural de incalculable valor que trasciende lo puramente religioso para convertirse en un emblema de identidad regional. Los recursos paisajísticos y arqueológicos que conserva la

⁶ DIÓCESIS DE TARMA. (2017). *Certificado de Posesión de Terreno*, Resolución Comunal N.º 01-2017-CC-CC-ES-CH.

Comunidad Campesina de Chacayán en sus diversas zonas constituyen un patrimonio natural y espiritual único. Estas riquezas naturales son testimonio vivo de la historia, la fe y la identidad de su pueblo.

El paisaje sagrado de Chacayán invita al visitante a contemplar la obra del Creador. Desde la cima de los cerros se divisa un inmenso horizonte hacia los cuatro puntos cardinales. Hacia el norte, se observa la gran cadena de montañas con sus picos nevados que forman la cordillera del Huayhuash, en contraste con el azul profundo del cielo. En las noches despejadas, el firmamento ofrece un espectáculo de estrellas rutilantes y lejanas, pocas veces apreciadas a menor altura.

El paisaje de Chacayán se enriquece con formaciones rocosas singulares, modeladas por los siglos y el clima. En la zona de Pucará, las rocas han tomado formas zoomorfas que semejan animales como el león, el sapo, el elefante o la llama, figuras que evocan la creatividad del Creador reflejada en la naturaleza. Entre otros lugares de notable belleza destacan "El Cura" en Mito, surgido de una formación de arcilla; "Los Dos Bebés" en Huaguayocmachay, camino a Huanca, moldeados en un promontorio rocoso; las Cascadas de Puyush en Hatunhuanca, que brotan de las estribaciones de areniscas y calizas bandeadas; la "Cueva Grande" de Huallancayoc, la "Cueva de Dos Pisos" en Altosmachay, y la "Cueva en forma de Túnel" en Quiscaymachay, que parecen custodiar misterios antiguos bajo la mirada eterna de Dios⁷.

En la zona media de Chacayán, las Cascadas de Puyush en Jatunhuanca destacan como joyas naturales, rodeadas de flora y fauna vibrante. Las comunidades de Misca y Huertapampa, situadas frente al río Chaupihuaranga, descansan en una quebrada encañonada de clima cálido, cubierta de una vegetación variada compuesta por flores de retama, bosques de eucalipto, árboles frutales, cactus y plantas silvestres. El serpenteante río, afluente del Huallaga, alberga una rica fauna ictiológica, con presencia de truchas, que completan este paisaje de vida abundante.

El distrito de Chacayán conserva en su territorio valiosos vestigios arqueológicos que testimonian la antigüedad de su cultura y la presencia continua del ser humano en armonía con la creación. Entre ellos destacan los restos de Hatun Huantar, ubicados en la zona media de Chacayán, que datan de épocas prehispánicas y revelan la existencia de antiguas civilizaciones que habitaron estos valles sagrados. Asimismo, se hallan los restos de Picush, parte de un amplio complejo arqueológico que se extiende hasta la comunidad de Chango, y los restos de Baticola, situados en Mito, todos ellos testimonios silenciosos del ingenio y la espiritualidad de los antiguos pobladores andinos.

De la época colonial perdura el Templo del "Espíritu Santo" de Chacayán, una joya arquitectónica que testimonia la fe cristiana heredada y encarnada en la vida de la comunidad. En sus muros se conservan pinturas murales que relatan escenas de la vida

⁷ DIÓCESIS DE TARMA. (2025). *Informe N.º 02-2025*

religiosa, expresando la unión entre la devoción popular y el arte sacro. Junto al templo se levanta su campanario singular, símbolo de comunión y unidad. A lo largo del tiempo, el repicar de sus campanas no solo ha convocado a los fieles a la oración, sino también a asambleas comunales, y ha resonado con tono solemne para anunciar el fallecimiento de un miembro de la comunidad.

Dimensión socioeconómica

El turismo religioso constituye una de las modalidades de mayor crecimiento a nivel mundial y representa una oportunidad estratégica para el desarrollo sostenible de regiones con patrimonio cultural y espiritual. El Santuario "Espíritu Santo" de Chacayán posee un potencial turístico excepcional que, adecuadamente desarrollado, puede convertirse en un motor de desarrollo económico para toda la provincia Daniel Alcides Carrión y la región Pasco. La tradicional "Fiesta de los Compadres" o "Fiesta de los Solteros", celebrada en honor a Tayta Mata Cruz y Tayta Jogorón, constituye una festividad única que congrega a la juventud, a los creyentes de fe, a las comunidades vecinas de Goyllarisquiza y Chacayán, y a numerosos visitantes movidos por la gratitud y la devoción. Esta festividad se realiza 10 días antes de los carnavales, creando un ambiente festivo singular que fortalece los lazos comunitarios y atrae un importante flujo de visitantes.

El Espíritu Santo ha logrado traspasar fronteras cada año con mayor afluencia de visitantes extranjeros, lo que ha generado un impacto y movimiento económico directo que coadyuva grandemente a los pobladores del Distrito y toda la Quebrada del Chaupihuaranga. Este flujo turístico internacional demuestra el potencial del santuario para posicionarse como un destino de turismo religioso de relevancia continental.

La puesta en valor del santuario permitirá estructurar una oferta turística integral que incluya no solo el aspecto religioso, sino también el patrimonio arqueológico, natural y cultural de la región. La creación de circuitos turísticos que integren el Santuario "Espíritu Santo" con otros atractivos de la provincia Daniel Alcides Carrión generará sinergias económicas que beneficiarán a múltiples actores: artesanos, transportistas, restaurantes, alojamientos, guías turísticos locales y productores agropecuarios que podrán comercializar sus productos a los visitantes.

La implementación de infraestructura turística adecuada, que respete el carácter sagrado del lugar, facilitará el acceso y mejorará la experiencia de los peregrinos y visitantes. La señalización apropiada, servicios básicos dignos, espacios de descanso y orientación, así como la formación de guías especializados en turismo religioso y cultural, son componentes esenciales para garantizar que el desarrollo turístico se realice de manera ordenada, sostenible y respetuosa con las tradiciones locales.

Por lo expuesto, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la puesta en valor del Santuario "Espíritu Santo" de Chacayán se enmarca perfectamente en el

mandato constitucional y legal que obliga al Estado peruano a proteger el patrimonio cultural de la Nación, garantizar la libertad religiosa, promover el desarrollo integral de los pueblos y respetar la identidad cultural de las comunidades.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se inscribe armónicamente en el ordenamiento jurídico, complementando y fortaleciendo el marco normativo existente sin generar antinomias, vacíos legales o conflictos de competencias entre los distintos niveles de gobierno y sectores del Estado. Lejos de constituir una norma aislada, esta ley representa un eslabón coherente dentro del sistema jurídico nacional orientado a la protección del patrimonio cultural y el desarrollo sostenible de las comunidades.

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública que se propone es perfectamente compatible con la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo el amparo del Estado y de la Comunidad Nacional, cuyos miembros están en la obligación de cooperar a su conservación. La presente ley no modifica, deroga ni sustituye disposición alguna de esta normativa fundamental, sino que la complementa mediante una declaratoria específica que facilita la canalización de recursos públicos y privados hacia un bien cultural de singular importancia.

Asimismo, la presente iniciativa es coherente con la Ley N.º 29408, Ley General de Turismo, que reconoce la actividad turística como prioritaria para el Estado y como instrumento de desarrollo económico y social del país. El desarrollo del turismo religioso y cultural en torno al Santuario "Espíritu Santo" contribuye directamente a los objetivos de esta ley, generando oportunidades de desarrollo para comunidades rurales históricamente postergadas.

Es importante destacar que la presente ley no genera nuevas cargas al Tesoro Público de manera directa, sino que establece un marco de priorización y coordinación intersectorial para que las entidades públicas involucradas, en el ámbito de sus competencias y disponibilidad presupuestal, implementen las acciones necesarias para la puesta en valor del santuario. Esta formulación respeta lo dispuesto en la Ley N.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, y sus modificatorias, que establecen los límites y mecanismos para la asignación de recursos públicos⁷.

La declaratoria propuesta no afecta los derechos de propiedad reconocidos constitucionalmente. Como consta en los documentos presentados, la Comunidad Campesina "Espíritu Santo" de Chacayán, mediante Resolución Comunal N.º 01-2017-CC-CC-ES-CH, ha reconocido voluntariamente como Santuario "Espíritu Santo" la Capilla de Jogorón y ha efectuado la entrega formal del terreno a favor de la Parroquia Espíritu Santo de Chacayán – Diócesis de Tarma. Por tanto, la presente ley se limita a

reconocer y proteger una situación jurídica ya consolidada, sin afectar derechos de terceros.

En cuanto a la libertad religiosa, la presente norma es respetuosa del marco constitucional establecido en el artículo 2, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, que garantiza la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. La declaratoria no impone creencia religiosa alguna ni establece preferencias confesionales, sino que reconoce el valor histórico, cultural y turístico de un sitio que, por decisión libre de sus comunidades y con reconocimiento eclesiástico formal, constituye un espacio de fe católica de relevancia nacional y continental.

La norma propuesta tampoco genera conflictos con las competencias eclesiásticas reconocidas en el ordenamiento peruano. El Concordato entre la Santa Sede y nuestro país, reconoce la independencia y autonomía de la Iglesia Católica en el ejercicio de su misión espiritual. La presente ley respeta plenamente esta autonomía al no interferir en los aspectos pastorales, litúrgicos o doctrinales del santuario, limitándose a reconocer su valor patrimonial y promover su conservación física y accesibilidad turística.

Por todo ello, la vigencia de esta norma generará efectos positivos inmediatos en términos de articulación institucional. Al establecer expresamente la necesidad de coordinación entre el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Distrital de Chacayán, la Diócesis de Tarma y las organizaciones de la sociedad civil, la ley crea un marco institucional favorable para la gestión integrada del patrimonio cultural y el desarrollo turístico sostenible. Esta coordinación intersectorial es plenamente compatible con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que en su artículo 5 establece los principios de coordinación y colaboración interinstitucional¹².

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Costos de Implementación

Componente	Descripción y Estimación
Estudios y Diagnóstico Inicial	Incluye estudios arquitectónicos, arqueológicos, análisis de capacidad de carga turística, evaluación de impacto ambiental y estudios de mercado turístico.
Restauración y Conservación	Restauración del templo colonial, conservación de pinturas murales, reforzamiento estructural, restauración del campanario y protección de la imagen del Espíritu Santo en piedra sagrada.
Infraestructura Turística	Construcción de centro de interpretación, servicios higiénicos, áreas de descanso, señalización turística, iluminación, estacionamientos y senderos peatonales.

Mejoramiento de Accesos	Mejoramiento de vías de acceso al santuario, construcción de puentes peatonales y mejora de conectividad vial desde la carretera principal.
Promoción y Difusión	Campañas de marketing turístico, producción de material promocional, participación en ferias turísticas, desarrollo de plataformas digitales y estrategias de comunicación.

Beneficios Esperados

Componente	Descripción
Generación de Empleo Directo e Indirecto	La puesta en valor del santuario generará empleos permanentes para guías turísticos, personal de mantenimiento, administradores del sitio y servicios conexos. Se estima la creación de empleos directos e indirectos en sectores como hospedaje, alimentación, transporte, artesanía y comercio. Estos empleos beneficiarán principalmente a jóvenes y mujeres de las comunidades locales, reduciendo la migración hacia centros urbanos.
Incremento de Ingresos Económicos Locales	El flujo turístico proyectado generará ingresos para las familias del distrito de Chacayán y comunidades aledañas.
Fortalecimiento de la Identidad Cultural	La puesta en valor del santuario fortalecerá el sentido de pertenencia e identidad de las comunidades locales, preservando tradiciones ancestrales, prácticas religiosas y manifestaciones culturales únicas. Este beneficio intangible contribuye a la cohesión social y al bienestar psicosocial de la población.
Conservación del Patrimonio Histórico	La inversión en restauración y conservación garantizará la preservación del templo colonial, las pinturas murales, el campanario y demás elementos patrimoniales para las generaciones futuras, cumpliendo con los compromisos internacionales del Perú en materia de protección del patrimonio cultural.
Posicionamiento Turístico Regional	La inclusión del Santuario "Espíritu Santo" en los circuitos de turismo religioso nacional e internacional posicionará a la región Pasco como un destino turístico relevante, generando efectos multiplicadores en otros sectores económicos.
Mejora de Infraestructura Básica	Las inversiones en accesibilidad, servicios básicos y conectividad beneficiarán no solo al santuario sino a toda la población local, mejorando su calidad de vida y acceso a servicios esenciales.

Tal como se explicó en los cuadros anteriores, los beneficios sociales, culturales y ambientales generan un valor agregado sustancial que justifica plenamente la presente propuesta, más allá del mero retorno económico.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula estrechamente con varias de las treinta y cinco políticas de Estado que conforman este Acuerdo⁸, contribuyendo directamente a su materialización en beneficio de las comunidades de la región Pasco y del país en su conjunto. Tal como se explica a continuación:

Política de Estado N.º 1: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho

La presente iniciativa fortalece la democracia participativa al reconocer y valorar las decisiones comunitarias expresadas en las asambleas de la Comunidad Campesina "Espíritu Santo" de Chacayán, que libremente han decidido reconocer y proteger su patrimonio espiritual. Asimismo, la ley promueve la participación ciudadana en la gestión del patrimonio cultural y el desarrollo local, principios fundamentales de una democracia.

Política de Estado N.º 10: Reducción de la Pobreza

La puesta en valor del Santuario "Espíritu Santo" de Chacayán constituye una estrategia concreta de generación de oportunidades económicas para una población rural que históricamente ha enfrentado altos índices de pobreza. Como se ha demostrado en el análisis costo-beneficio, la implementación de esta declaratoria generará muchos empleos directos e indirectos, beneficiando principalmente a familias de escasos recursos económicos. El turismo religioso y cultural se convierte así en un instrumento efectivo de reducción de la pobreza.

Política de Estado N.º 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud

La tradición de la "Fiesta de los Compadres" o "Fiesta de los Solteros" celebrada en el Santuario "Espíritu Santo", que tradicionalmente otorgaba a la juventud una oportunidad para escoger a sus futuras parejas en un marco de respeto y valores comunitarios, constituye una expresión cultural que fortalece los lazos familiares y comunitarios. La puesta en valor del santuario contribuirá a preservar estas tradiciones que promueven la formación de familias en un contexto de valores compartidos.

⁸ Acuerdo Nacional. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

Política de Estado N.º 17: Afirmación de la Economía Social de Mercado

La presente iniciativa es perfectamente coherente con este modelo económico, en tanto promueve la inversión pública estratégica en patrimonio cultural como catalizador de la iniciativa privada y comunitaria. La puesta en valor del santuario generará las condiciones para que emprendedores locales desarrollen servicios turísticos (hospedajes, restaurantes, guiado, artesanía), promoviendo así una economía dinámica basada en el esfuerzo y la creatividad de las familias locales, con el Estado cumpliendo su rol promotor y subsidiario.

Política de Estado N.º 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

La presente iniciativa promueve explícitamente un modelo de turismo sostenible que respeta el carácter sagrado del santuario y protege el paisaje natural circundante. Las acciones de conservación del patrimonio arquitectónico, la protección de las formaciones rocosas singulares, las cascadas, la flora y fauna de la quebrada del Chaupihuaranga, y la implementación de infraestructura turística respetuosa del entorno, constituyen medidas concretas de desarrollo sostenible que equilibran las dimensiones económica, social, cultural y ambiental.

Política de Estado N.º 21: Desarrollo en Infraestructura y Vivienda

La presente ley contempla expresamente el mejoramiento de infraestructura de accesos, servicios básicos, señalización turística y espacios de interpretación cultural, beneficiando no solo al santuario sino a toda la población del distrito de Chacayán. Esta infraestructura mejorará sustancialmente la calidad de vida de las comunidades locales y facilitará su integración a los circuitos económicos regionales y nacionales.

Política de Estado N.º 23: Política de Desarrollo Agrario y Rural

La dinamización económica generada por el turismo religioso y cultural hacia el Santuario "Espíritu Santo" beneficiará directamente al sector agrario de Chacayán, al crear demanda local para productos agropecuarios destinados a alimentar a los visitantes. Los restaurantes, hospedajes y servicios turísticos requerirán productos frescos de la agricultura y ganadería local, generando un mercado seguro para los productores rurales y agregando valor a la producción agropecuaria de la zona.